



1983/2023 – 40 Años de Democracia

Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE

Reafirmar la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, los espacios marítimos e insulares correspondientes y sobre el denominado “Sector Antártico Argentino”, definido por el paralelo 60º Sur y el Polo Sur, y los meridianos 25º y 74º de longitud Oeste, por ser parte integrante del territorio de la Nación Argentina.

Fundamentos

Sra. Presidenta:

En el presente año 2023 se cumplen 41 años del conflicto bélico entre el Reino Unido y la Argentina, impulsado por la dictadura militar que gobernaba la Argentina en ese entonces.

La guerra representa siempre una catástrofe en sí misma, por toda la destrucción que genera y principalmente por las vidas que se pierden. A la catástrofe de la guerra hay que sumarle una serie de perjuicios ocurridos como consecuencias de la irresponsable y criminal ocupación militar de las islas por parte de la dictadura militar de ese entonces.

Entre estos perjuicios tenemos que contar el cambio de las políticas del Reino Unido respecto de las Islas Malvinas, que implicó entre otras cosas la extrema militarización de las islas y el endurecimiento de todas las acciones gubernamentales británicas posteriores, tendientes a blindar la situación geopolítica alrededor de las islas. Con la incursión militar no sólo no se logró recuperar las islas, sino que se produjo un gran retroceso respecto de la disputa por la soberanía, que por entonces no era tan compleja como lo es hoy.

Asimismo, el 9 de noviembre de 1982 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 37/9 sobre la “Cuestión de las Islas Malvinas”. Junto con la Resolución 2065 del año 1965 constituyen pilares fundamentales de la reafirmación de soberanía sobre esa parte de nuestro territorio nacional que se encuentra ilegal e ilegítimamente ocupada por el Reino Unido.

La Resolución 37/9 fue la primera en adoptarse con posterioridad a la finalización del conflicto del Atlántico Sur de 1982 y establece claramente que dicho conflicto no modificó la naturaleza de la disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, la cual continúa pendiente de solución, y que la única forma de poner fin a este caso especial y particular de descolonización continúa siendo la negociación entre las dos partes a fin de encontrar una solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía.

Cabe recordar que la libre determinación de los pueblos no es aplicable a los actuales habitantes de las Islas Malvinas. Ninguna de las Resoluciones sobre la Cuestión de las Islas Malvinas adoptadas por la Asamblea General y su Comité Especial de Descolonización indica que deban tenerse en cuenta los deseos de los habitantes del territorio ni hace mención al principio de libre determinación. En el mismo sentido, en el año 1985 la

Asamblea General rechazó la propuesta británica de incorporar referencias a dicho principio en la resolución relativa al tema. A pesar de esto, el Reino Unido ha intentado aplicar este principio realizando un referéndum ilegítimo en el año 2013, generando el absoluto repudio del gobierno argentino de ese entonces, presidido por la Dra. Cristina Fernández de Kirchner, haciendo alusión al doble estándar del Reino Unido respecto del principio de autodeterminación, cuando en ocasión del legítimo referéndum de Crimea se negaron a reconocer dicho principio para los habitantes de la península de Crimea.

Las Islas Malvinas forman parte del territorio argentino, mas allá de quienes en este momento las ocupan de manera ilegítima. El reclamo de soberanía es imprescriptible, es un mandato constitucional y es un deber de todo ciudadano argentino sostenerlo. No se puede renunciar a la soberanía de estos territorios del Atlántico Sur, como tampoco a la soberanía argentina sobre el sector antártico. La Argentina reivindica soberanía sobre el denominado “Sector Antártico Argentino”, definido por el paralelo 60° Sur y el Polo Sur, y los meridianos 25° y 74° de longitud Oeste.

Estos dos últimos corresponden a los límites extremos longitudinales de la Argentina: 74° Oeste marca el punto más occidental del límite con Chile (el Cerro Bertrand, Provincia de Santa Cruz) y el meridiano 25° Oeste corresponde a las islas Sándwich del Sur (Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur). La superficie del Sector Antártico Argentino es de aproximadamente 1.461.597 km², de los cuales 965.314 km² corresponden a tierra firme.

Nuestro país fundamenta su reclamo sobre este Sector en virtud de múltiples elementos, entre los que se destacan la contigüidad geográfica y continuidad geológica con el territorio argentino; la instalación y ocupación permanente de bases antárticas y el desarrollo de actividad científica por más de un siglo; y la herencia histórica de España, entre otros.

El Sector Antártico Argentino forma parte del territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Ley 23.775), aunque está sujeto al régimen del Tratado Antártico, firmado en 1959. En aquel momento, siete de los doce signatarios originarios del Tratado, incluida la Argentina, sostenían reclamos de soberanía en distintos sectores de la Antártida. El Artículo IV del Tratado contiene una salvaguarda de las reivindicaciones de soberanía respecto de la Antártida, así como de sus fundamentos.



1983/2023 – 40 Años de Democracia

La Argentina es Parte Consultiva del Tratado Antártico desde su entrada en vigor en 1961. Dentro del Sector Antártico Argentino, nuestro país administra trece bases o estaciones, de las cuales seis son permanentes (operativas todo el año) y el resto, temporarias (operativas sólo en verano). Los reclamos por la soberanía de estos territorios son parte de la identidad nacional y cultural argentina.

Por todo lo expuesto les pido a mis pares que acompañen este proyecto de Resolución.